

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
FORMULADA POR SERVIASTRAL LIMITADA**

RES. EX. N° 3/ROL F-088-2024

Santiago, 23 de abril de 2025

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Crea el sistema de seguimiento de programas de cumplimiento y dicta instrucciones generales sobre su uso; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación; y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la Res. Ex. N°1/Rol F-088-2024, de fecha 23 de diciembre de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") procedió a formular cargos en contra de Serviaustral Limitada (en adelante e indistintamente, "el Titular" o "la Empresa"), por una infracción al artículo 35, literal a) de la LOSMA, correspondiente al incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las Resolución Exenta N° 207/2013, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

2. Con fecha 14 de enero de 2025, encontrándose dentro de plazo ampliado mediante Res. Ex. N° 1/ Rol F-088-2024, el titular presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PDC") junto a sus anexos.

3. Mediante la Res. Ex. N° 2/Rol F-088-2024 de fecha 8 de abril de 2025, esta SMA resolvió incorporar observaciones al programa de cumplimiento, confirmando un plazo de 15 días hábiles para acompañar el texto refundido de PDC que incorporara dichas observaciones.



4. Con fecha 23 de abril de 2025, Claudio Rodríguez González, en representación de Serviaustral Limitada, presentó carta conducta donde, en lo principal, solicitó una ampliación de plazo de 7 días hábiles adicionales al plazo de 15 días hábiles originalmente dispuesto.

5. Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880. Respecto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N°19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Al respecto, es posible señalar que las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO:

I. ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO otorgando un plazo **7 días hábiles adicionales** para la presentación de un programa de cumplimiento refundido. Los días adicionales de plazo se contarán desde el vencimiento del plazo original.

II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO al representante legal de Serviaustral Limitada.

Javiera Valencia Muñoz
Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo electrónico:

- Representante legal de Serviaustral Limitada: crodriguez@vilicicsa.cl y lrendolla@vilicicsa.cl.

C.C:

- Oficina Regional de Magallanes y la Antártica Chilena de la SMA.

F-088-2024

